



Resolución Directoral

Lima,

19 SEP. 2023

VISTOS:

El Expediente N° CENARE20230000865 que contiene el Memorandum N° 478-2023-DP-CENARES/MINSA de fecha 01 de setiembre de 2023, emitido por la Dirección de Programación; el Informe N° D000705-2023-CENARES-DA-UEC-MINSA de fecha 06 de setiembre de 2023 y el Memorandum N° 1723-2023-CENARES-DA-MINSA de fecha 08 de setiembre de 2023, emitidos por la Dirección de Adquisiciones; y el Informe N° D000561-2023-CENARES-OAL-MINSA de fecha 19 de setiembre de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, a su vez, el numeral 6.1 del artículo 6 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación;

Que, con fecha 28 de febrero de 2023, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES y la empresa ARGON PHARMA S.A.C., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 039-2023-CENARES/MINSA derivado



de la Subasta Inversa Electrónica N° 044-2022-CENARES/MINSA, para la "Adquisición de productos farmacéuticos – Compra Corporativa para el Abastecimiento por un periodo de doce (12) meses – (oncológicos) 30 ítems – ítem N° 01 "Anastrozol 1 MG TAB", ítem N° 05 "Carboplatino 10 MG/ML INY 45 ML", ítem N° 25 "Paclitaxel 100 MG INY", por el importe de S/ 2,563,500.00 (dos millones quinientos sesenta y tres mil quinientos con 00/100 soles) y el plazo de ejecución de doce (12) meses o hasta agotar el importe total pactado en el citado contrato, que se computa desde el día siguiente de su suscripción;

Que, dentro del marco normativo precitado, mediante el Memorándum N° 478-2023-DP-CENARES/MINSA respecto a los ítems Nros. **01** por el importe de S/ 30,000.00 (treinta mil y 00/100 soles) para la adquisición de 250,000 unidades de "Anastrozol 1 MG TAB", lo cual equivale al 25.00 %, **05** por el importe de S/ 351,000.00 (trescientos cincuenta y un mil y 00/100 soles) para la adquisición de 4,500 unidades de "Carboplatino 450mg INY", lo cual equivale al 25.00 % y **25** por el importe de S/ 259,875.00 (doscientos cincuenta y nueve mil ochocientos setenta y cinco con 00/100 soles) para la adquisición de 8750 unidades de "Paclitaxel 100mg / 16,7 mL INYECTABLE", lo cual equivale al 25.00 %, totalizando el importe de S/ 640,875.00 (seiscientos cuarenta mil ochocientos setenta y cinco con 00/100 soles) correspondientes al Contrato N° 039-2023-CENARES/MINSA;

Que, mediante el Memorándum N° D001544-2023-CENARES-OPPM-MINSA de fecha 05 de setiembre de 2023, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite las Certificaciones de Crédito Presupuestario SIAF Nros. 3085, 3086 y 3084 por los montos de S/ 30,000.00 (treinta mil y 00/100 soles), 351,000.00 (trescientos cincuenta y un mil y 00/100 soles) y S/ 259,875.00 (doscientos cincuenta y nueve mil ochocientos setenta y cinco con 00/100 soles) correspondientes al Contrato N° 039-2023-CENARES/MINSA, con la finalidad de garantizar que se cuenta con el presupuesto disponible y libre de afectación para el presente ejercicio fiscal 2023, en ese sentido, se acredita que se cuenta con los recursos presupuestales suficientes para atender la citada prestación adicional, solicitada por la Dirección de Programación;

Que, mediante Informe N° D000705-2023-CENARES-DA-UEC-MINSA de fecha 06 de setiembre de 2023, la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones, concluyó que se continúe con el trámite de aprobación de la prestación adicional respecto a los ítems Nros. 01, 05 y 25 correspondientes al Contrato N° 039-2023-CENARES/MINSA, debido a que el área usuaria habría cumplido con sustentar los requisitos exigidos en el artículo 157 del Reglamento, asimismo, informó que el citado contrato se encontraba vigente en dicha fecha;

Que, mediante Memorándum N° 1723-2023-CENARES-DA-MINSA de fecha 08 de setiembre de 2023, la Dirección de Adquisiciones solicita a la Oficina de Asesoría Legal, la emisión de la opinión legal y del acto resolutivo correspondiente, que autorice la aprobación de la prestación adicional de los ítems Nros. 01, 05 y 25 del Contrato N° 039-2023-CENARES/MINSA;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que: "(...) *Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje (...)*";

Que, los numerales 157.1 y 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en adelante el Reglamento, señalan que: "(...) *Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del*





Resolución Directoral

Lima, 19 SEP. 2023

veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. (...);

Que, se aprecia, que la normativa de contratación pública ha otorgado a las entidades públicas la posibilidad de poder aprobar prestaciones adicionales respecto a los contratos originales, siempre que, se cumplan, con una serie de requisitos; en tal sentido, al verificar si la solicitud formulada cumple con los requisitos establecidos en la normativa de contratación pública, se tiene que i) mediante Informe N° D000705-2023-CENARES-DA-UEC-MINSA de fecha 06 de setiembre de 2023, la Dirección de Adquisiciones acredita que el contrato se encuentra vigente, ii) con Memorandum N° 478-2023-DP-CENARES/MINSA, se sustenta la naturaleza excepcional y la necesidad de la aprobación de las prestaciones adicionales, iii) considerando la finalidad de la contratación, la Dirección de Programación sustenta la necesidad de la aprobación del adicional para lograr la finalidad del Contrato N° 039-2023-CENARES/MINSA, iv) con Informe N° D000705-2023-CENARES-DA-UEC-MINSA y Memorandum N° 1723-2023-CENARES-DA-MINSA, se establece que, la prestación adicional no supera el 25.00 % del monto de los ítems Nros. 01, 05 y 25, respectivamente, del contrato original, v) Asimismo, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emitió las Certificaciones de Crédito Presupuestario SIAF Nros. 3085, 3086 y 3084 por los montos de S/ 30,000.00 (treinta mil y 00/100 soles), 351,000.00 (trescientos cincuenta y un mil y 00/100 soles) y S/ 259,875.00 (doscientos cincuenta y nueve mil ochocientos setenta y cinco con 00/100 soles), correspondientes al ejercicio 2023 para garantizar la ejecución de la prestación adicional, vi) cabe indicar que el costo de las prestaciones adicionales, se ha determinado en base a las especificaciones técnicas del bien objeto de la contratación, las condiciones y precios pactados en el citado contrato;

Que, a través del Informe N° D000561-2023-CENARES-OAL-MINSA-2023 de fecha 19 de setiembre de 2023, la Oficina de Asesoría Legal considera que corresponde la aprobación de la prestación adicional, por el monto de S/ 30,000.00 (treinta mil y 00/100 soles), el cual equivale al 25 % del monto del ítem N° 01; el importe de S/ 351,000.00 (trescientos cincuenta y un mil y 00/100 soles), el cual equivale al 25.00 % del monto del ítem N° 05 y el monto de S/ 259,875.00 (doscientos cincuenta y nueve mil ochocientos setenta y cinco con 00/100 soles), el cual equivale al 25 % del monto del ítem N° 25; correspondientes al Contrato N° 039-2023-CENARES/MINSA, al haberse cumplido con las exigencias establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de



Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

Con los vistos de la Dirección de Adquisiciones, la Dirección de Programación y la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 842-2023/MINSA por la cual se designó al Director General del CENARES; y, la Resolución Ministerial N° 907-2021-MINSA, mediante el cual se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la ejecución de prestaciones adicionales de los ítems N° **01** para la adquisición de 250,000 unidades de "Anastrozol 1 MG TAB" por el importe de S/ 30,000.00 (treinta mil y 00/100 soles), el cual equivale al 25 % del monto del citado ítem; N° **05** para la adquisición de 4,500 unidades de "Carboplatino 450mg INY" por el importe de S/ 351,000.00 (trescientos cincuenta y un mil y 00/100 soles), el cual equivale al 25.00 % del monto del citado ítem y N° **25** para la adquisición de 8750 unidades de "Paclitaxel 100mg / 16,7 mL INYECTABLE" por el importe de S/ 259,875.00 (doscientos cincuenta y nueve mil ochocientos setenta y cinco con 00/100 soles), el cual equivale al 25 % del monto de dicho ítem, correspondientes al Contrato N° 039-2023-CENARES/MINSA, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones realice las gestiones conducentes al cumplimiento de lo solicitado por la Dirección de Programación en relación a la ejecución de la prestación adicional.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones notifique la presente Resolución Directoral a la empresa **ARGON PHARMA S.A.C.**, y de ser el caso, solicite la garantía correspondiente.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones publique la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

Regístrese y comuníquese.


MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Aprovechamiento de Recursos
Estratégicos en Salud - CENARES
.....
JORGE GRIMALDO RAMIREZ CASTILLO
Director General